

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Marta Patricia Gil Valencia/ Gustavo Adolfo Victoria Martínez
RADICACION No. 7652031840022024-00058-00
DIVORCIO Radicación No. 2023 00658

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda, se informa que
previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer
Palmira, 20 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

Palmira (V), veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a
través de gestora judicial por la señora Marta Patricia Gil Valencia en contra del
señor Gustavo Adolfo Victoria Martínez, se ordenará su admisión de conformidad
con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad
conyugal que existiera entre los señores Marta Patricia Gil Valencia y Gustavo
Adolfo Victoria Martínez.

SEGUNDO: ORDENESE la notificación de la presente providencia,
tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 523 del C. G del Proceso. y
córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, de conformidad con la
citada norma.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Leidy Alexandra
Luna Sánchez, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias identificada con
cedula de ciudadanía No. 1.113.623.057 y tarjeta profesional No. 356.999 del C
S del J, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Marta Patricia Gil Valencia y Gustavo Adolfo Victoria Martínez, para que hagan valer sus créditos conforme el inciso sexto del artículo 523 del C. G del Proceso, en armonía con los artículos 293, 491 y 492 ibidem, en los términos que dispone artículo 108 de la misma obra procesal en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022. Procédase por el despacho a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas en las condiciones denotadas en la norma en mientes. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado mencionado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Marta Patricia Gil Valencia/ Gustavo Adolfo Victoria Martínez
RADICACION No. 7652031840022024-00058-00
DIVORCIO Radicación No. 2023 00658

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c358bdf95e685168347ff35ef70003ff46bb584da68e0f35dc0a4791bcbcb65c5**

Documento generado en 20/02/2024 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>